



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
Resolución N° 215

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2020

Visto el Decreto Acuerdo N° 815 de fecha 28 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de referencia se dejó sin efecto el artículo 10° del Decreto Acuerdo 563/2020 modificado por artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 657/2020;

Que, el artículo 7° del Decreto Acuerdo 815/2020 se refiere al mismo supuesto del derogado artículo 10° del Decreto Acuerdo 563/2020, con algunas modificaciones;

Que, atento a ello, se ve la necesidad de modificar el artículo 1° de la Resolución 182/2020 del Ministerio de Cultura y Turismo, a efectos de encuadrarla a las disposiciones que reglamenten las medidas llevadas a cabo en el marco de la emergencia sanitaria declarada;

Por todo lo expuesto, las razones de hecho y derecho invocadas;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 182/2020 del Ministerio de Cultura y Turismo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°- Dispóngase que el aislamiento obligatorio establecido por el art. 7 del Decreto Acuerdo N° 815/2020, o el que lo modifique o sustituya, será cumplido en hoteles y alojamientos que a tal efecto determine la autoridad competente. Quedan facultadas las Direcciones de Administración de Cultura y del Ente Mendoza Turismo para proceder a las contrataciones pertinentes y a realizar todos aquellos trámites que resulten necesarios a los fines de la presente Resolución”.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. MARIANA JURI

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/08/2020	31163